



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N°

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de dos mil diez, siendo las 16.30 hs, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo-** por ante Lic Marta B BRISA- Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, , por la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** los señores Alfredo Hugo Pablo PALACIO-D NI 5.466.020-Secretario General, Miguel Angel RODRIGUEZ-DNI 8.188.636, Secretario Adjunto y Pablo Hugo PALACIO-DNI 17.594.163 Secretario Gremial, patrocinados por la Dra Julia Gabriela RIBEIRO-DNI 27.719.339, constituyendo domicilio en Av Belgrano 510- piso 5. Capital Federal.- Y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES** comparecen el Dr. Héctor Gabriel GRIPPO-DNI 10.984.172 en su calidad de apoderado, acreditando tal carácter mediante fotocopia de poder que firma juramentando su validez , constituyendo domicilio en Av Corrientes 127.P.B.- Capital Federal.- Y por la **CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA llamada NO COMPARECE**,.- Siendo las partes comparecientes signatarios de la CCT N° 574/10- ACOPIO, y reconociendo ambas la representación y representatividad invocada y la validez y actualidad de la documentación que se adjunta-Dejando constancia que en expediente **1.260.926/08 y 1.375.802/10 obra agregada la documentación pertinente**-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante , las partes comparecientes **entidad gremial URGARA .y parte empresaria la FEDEDRACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES. GREMIALES ACOPIADORES CEREALES en forma conjunta MANIFIESTAN:** que adjuntan en tres (3) fojas conteniendo Anexo I, el



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

acuerdo salarial suscripto por las partes en fecha 10 de agosto de 2010, obrando en Anexo I las escalas salariales con vigencia para los meses de mayo y junio de 2010 y para los meses de julio a diciembre de 2010 y valores anteriores- Ratificando el mismo en todo su contenido y cláusulas y reconociendo como propias las firmas allí insertas.-Solicitando su homologación.-----

En virtud que en el acuerdo arribado, como parte signataria de la C CT N° 574/10 se incluye a la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, se comunica a las partes que deberá comparecer dicha entidad en el término de diez (10) días, a fin de ratificar el presente acuerdo .-----

Teniendo en cuenta el acuerdo arribado por las partes, su ratificación y en virtud de la homologación solicitada, el actuante comunica a las mismas que previamente a elevarse las actuaciones a la superioridad, atento la homologación solicitada , deberá firmar y ratificar el acuerdo CONINAGRO.- Dando por finalizado el presente acto siendo las 17.30 hs , firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, por ante mi que así lo certifico.-----

Rep U.R.G.A.R.A

Rep FED de CENTROS Y ENTIDADES  
GREMIALES ACOPIADORES CEREALES

**ACUERDO SALARIAL MAYO – DICIEMBRE DE 2010**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2010, se reúnen, por la parte Sindical en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 510, Piso 5to, Capital Federal, los Sres. Miguel Rodríguez, Pablo Palacio, y la Dra. Julia Gabriela Ribeiro en su carácter de Asesora, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle Nro 348, piso 4to, el Sr. Miguel Giraudo, y por último en representación de la **FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en Avda. Corrientes Nro. 127, PB, el Dr. Héctor Gabriel Grippo.

Las partes en conjunto acuerdan:

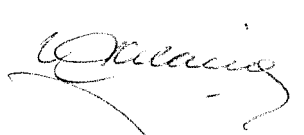
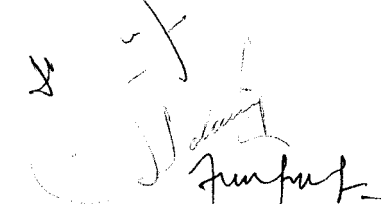
**CLAUSULA I:** Otorgar un incremento salarial, exclusivamente, para los meses de Mayo de 2010 y Junio de 2010, en base a los importes que se detallan en planilla adjunta como ANEXO I.

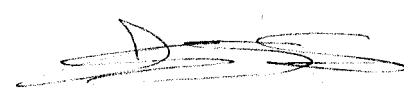
**CLAUSULA II:** Otorgar un incremento salarial, a abonarse desde el mes de Julio de 2010 a Diciembre de 2010 inclusive, de acuerdo a los importes que se detallan en planilla adjunta como ANEXO II.

Asimismo, y de acuerdo con la tabla correspondiente a la escala salarial que se menciona como ANEXO II, ambas partes de común acuerdo deciden incorporar al CCT N° 574/10 Rama Acopio, dos nuevas escalas de tonelaje que comprenden: De 150.000 toneladas a 200.000 toneladas; y de más de 200.000 toneladas.-

**CLAUSULA III:** Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de la homologación del presente convenio, se deja expresa constancia que la escala salarial adjunta como **ANEXO I Y ANEXO II**, entrará en vigencia a partir de los haberes que les corresponda percibir a los trabajadores encuadrados en la presente al mes de Julio 2010.-

**CLAUSULA IV:** Las partes acuerdan, que la suma retroactiva resultante de la aplicación del incremento que por la presente se otorga, para los meses de mayo, junio y julio de 2010 podrá ser absorbido, únicamente, por los importes que a la fecha hayan



sido otorgados por las empresas bajo el concepto de "A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS".-

**CLAUSULA IV:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31/12/2010, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social. Asimismo, las partes se comprometen a iniciar en el mes de diciembre próximo las negociaciones tendientes a tratar un nuevo incremento salarial.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

## ANEXO I

## Acuerdo Salarial Mayo - Junio de 2010

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL CONVENIOS DE ACOPIO											
	HASTA 25M TONELADAS		DE 25M A 50M TONELADAS		DE 50M A 100M TONELADAS		DE 100M A 150M TONELADAS		DE 150M A 200M TONELADAS		MAS DE 200M TONELADAS	
	Actual	Acuerdo Mayo-Junio	Actual	Acuerdo Mayo-Junio	Actual	Acuerdo Mayo-Junio	Actual	Acuerdo Mayo-Junio	Actual	Acuerdo Mayo-Junio	Actual	Acuerdo Mayo-Junio
Encargado de Planta	2.450,77	3.063,46	2.551,22	3.189,03	2.649,91	3.312,39	2.880,72	3.600,90	2.880,72	3.600,90	2.880,72	3.600,90
Recibidor o Perito Clasif.	2.620,76	3.275,95	2.728,07	3.410,09	2.832,36	3.540,45	3.078,91	3.848,64	3.078,91	3.848,64	3.078,91	3.848,64
Encargado Laboratorio	2.220,79	2.775,99	2.313,09	2.891,36	2.402,69	3.003,36	2.742,60	3.428,25	2.742,60	3.428,25	2.742,60	3.428,25
Balancero	2.371,79	2.964,74	2.471,09	3.088,86	2.566,69	3.208,36	2.929,60	3.662,00	2.929,60	3.662,00	2.929,60	3.662,00
Laboratorista	2.029,99	2.537,49	2.094,37	2.617,96	2.232,68	2.790,85	2.422,68	3.028,35	2.422,68	3.028,35	2.422,68	3.028,35
Enc. Galpon o Deposito	2.121,99	2.652,49	2.190,37	2.737,96	2.333,68	2.917,10	2.532,68	3.165,85	2.532,68	3.165,85	2.532,68	3.165,85
Auxiliar especializado	2.072,31	2.590,39	2.135,21	2.669,01	2.285,51	2.856,89	2.478,60	3.098,25	2.478,60	3.098,25	2.478,60	3.098,25
Auxiliar	1.937,14	2.421,43	2.010,89	2.513,61	2.109,49	2.636,86	2.239,88	2.799,85	2.239,88	2.799,85	2.239,88	2.799,85

## ANEXO II

## Acuerdo Salarial Julio - Diciembre de 2010

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL CONVENIOS DE ACOPIO											
	HASTA 25M TONELADAS		DE 25M A 50M TONELADAS		DE 50M A 100M TONELADAS		DE 100M A 150M TONELADAS		DE 150M A 200M TONELADAS		MAS DE 200M TONELADAS	
	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre	Actual	Acuerdo Julio-Diciembre
Encargado de Planta	3.063,46	3.186,00	3.189,03	3.316,59	3.312,39	3.444,88	3.600,90	3.744,94	3.600,90	3.744,94	3.600,90	3.744,94
Recibidor o Perito Clasif.	3.275,95	3.406,99	3.410,09	3.546,49	3.540,45	3.682,07	3.848,64	4.002,58	3.848,64	4.002,58	3.848,64	4.002,58
Encargado Laboratorio	2.775,99	2.887,03	2.891,36	3.007,02	3.003,36	3.123,50	3.428,25	3.565,38	3.428,25	3.565,38	3.428,25	3.565,38
Balancero	2.964,74	3.083,33	3.088,86	3.212,42	3.208,36	3.336,70	3.662,00	3.808,48	3.662,00	3.808,48	3.662,00	3.808,48
Laboratorista	2.537,49	2.638,99	2.617,96	2.722,68	2.790,85	2.902,48	3.028,35	3.149,48	3.028,35	3.149,48	3.028,35	3.149,48
Enc. Galpon o Deposito	2.652,49	2.758,59	2.737,96	2.847,48	2.917,10	3.033,78	3.165,85	3.292,48	3.165,85	3.292,48	3.165,85	3.292,48
Auxiliar especializado	2.590,39	2.694,00	2.669,01	2.775,77	2.856,89	2.971,16	3.098,25	3.222,18	3.098,25	3.222,18	3.098,25	3.222,18
Auxiliar	2.421,43	2.518,28	2.513,61	2.614,16	2.636,86	2.742,34	2.799,85	2.911,84	2.799,85	2.911,84	2.799,85	2.911,84